



23 SEP 2014

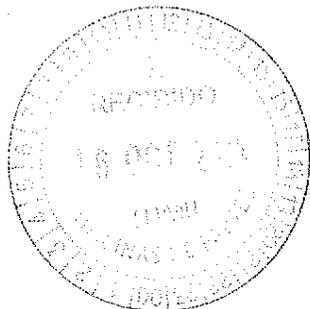
CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	
TOMA DE RAZON RECEPCION	
Jurisdicción	
División de Persona de la Administración del Estado	
División de Infraestructura y Regulación	CPV
Auditoría Administrativa	
Análisis Contable	

ADJUDICA, CONTRATA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO NORTE S.A., APRUEBA ADICIÓN N°1 Y DESIGNA INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 08/2014 "MEJORAMIENTO PARQUE CHAPIQUIÑA, ARICA"

0060

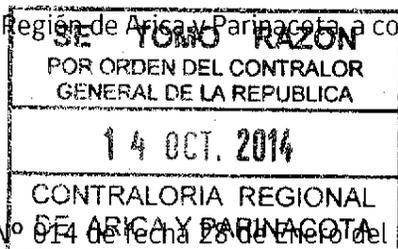
RESOLUCION AFECTA N°

Arica, 17 SEP 2014



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2014, Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 16744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; D.S N° 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N° 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución N° 1.600 de fecha 30- de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento, D.S. N° 250/2004 (H); y el Decreto Supremo N° 73 del 02 de mayo de 2014, que lo designa Director (P. y T.) del SERVIU Región de Arica y Parinacota, a contar del 02 de Abril del 2014



CONSIDERANDO:

- a. Resolución Exenta N° 014 de fecha 28 de Enero del 2013, de la Comisión de Evaluación Regional Pública de Arica y Parinacota, donde califica ambientalmente el proyecto "REPOSICIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DE SECTORES CONTIGUOS A DEPÓSITO PARINACOTA ETAPA 1 Y 2";
- b. Resolución Sanitaria N° A 403 de fecha 20 de Febrero del 2013, de la SEREMI de Salud (S) que autoriza al SERVIU Región de Arica y Parinacota el proyecto de ingeniería para disposición final de residuos denominado "Reapertura depósitos polimetálicos Quebrada Encantada";
- c. El Decreto N° 913 (H) de fecha 11 de junio de 2014, que identifica y modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, totalmente tramitado con fecha 12 de agosto de 2014;
- d. La Resolución Afecta N° 34 de fecha 14 de Julio del 2014 con toma de razón de fecha 07 de Agosto del 2014, que Autoriza el llamado a Licitación, aprueba Bases Administrativas especiales, Bases técnicas y anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 08/2014 "MEJORAMIENTO PARQUE CHAPIQUIÑA, ARICA" y designa comisión evaluadora;

Handwritten signature and stamp: WUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA, Administrador Regional Público, Contraloría General de la República

- e. El llamado a Propuesta Pública N° 08/2014 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución por el Sistema de Suma Alzada, regido por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU; cuya Licitación fue publicada en el Diario La Estrella de Arica, El Mercurio de Santiago y en Portal Mercado Público bajo el ID N° 761984-10-LP14 , el día 13 de Agosto del 2014;
- f. La Adición N° 1 de fecha 13 de agosto del 2014 del Director (P. y T.) SERVIU Arica y Parinacota, que fija el calendario de la presente Licitación;
- g. El Acta de Apertura de fecha 03 de Septiembre del 2014;
- h. El Informe de Propuesta de fecha 08 de septiembre del 2014 el cual evalúa las ofertas presentadas en el marco de la Propuesta Pública N° 08/2014, realizado por la comisión técnica designada para tales efectos;
- i. Memorándum N° 584 de fecha 09 de septiembre del 2014, del Encargado del Departamento Técnico al Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se recomienda contratar a la Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A.;
- j. El Acta de Adjudicación de fecha 09 de septiembre del 2014 del Director (P. y T.) del SERVIU Región de Arica y Parinacota;
- k. Los antecedentes de la Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A.; presentados en la Propuesta Pública N° 08/2014;

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la Adición N° 1 de fecha 13 de agosto del 2014 de la Propuesta Pública N° 08/2014 **"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO CALLE CHUQUICAMATA, ARICA"**;
2. **ADJUDICASE** la Propuesta Pública N° 08/2014 **"MEJORAMIENTO PARQUE CHAPIQUIÑA, ARICA"**, a la Firma de la **Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A.**; y acéptase su oferta presentada para la ejecución de las obras señaladas.
3. **CONTRATASE** con la Firma de la Empresa **Constructora GRUPO NORTE S.A.**, RUT N° 76.123.497-8 cuyo representante legal de la Empresa es el Sr. Ahmed Darwiche Espinoza, RUT N° 10.266.444-2, Ingeniero Civil, con direccion en Valle de Azapa km 3 Paul Harris Parcela 41-B, Arica., la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO PARQUE CHAPIQUIÑA, ARICA"**, correspondiente a la Propuesta Pública N° 08/2014 mediante el Sistema de Suma Alzada (D.S. N° 236/2002), en las cantidades de:

Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	Monto Contrato en letras
"MEJORAMIENTO PARQUE CHAPIQUIÑA, ARICA"	\$1.512.581.539	Mil quinientos doce millones quinientos ochenta y un mil quinientos treinta y nueve pesos.

4. **ESTABLEZCASE** que el plazo para la ejecución del contrato será de **270 días corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno, la que se realizará acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.
5. **ESTABLEZCASE** que la **Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A.** deberá constituir las siguientes garantías.

a) Antes de la suscripción de este Contrato:

- Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota por un monto igual al 5% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre del **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir **"GARANTIZA EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE LA PROPUESTA PUBLICA Nº 08/2014"** conforme a lo dispuesto en el Art. 50 del D.S. Nº 236/2002 (V. y U.), con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta 30 días corridos después del término de los trabajos. La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.
- De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 del D.S. Nº 236/2002, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación de pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo anterior, una Póliza de Seguro equivalente al 3% del valor del contrato, tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**.

b) Una vez recepcionadas todas las obras:

Conforme a lo señalado en el Art. 126 de las Bases Generales y Reglamentarias (D.S. 236/2002 V. y U.), para garantizar su buena ejecución, la Firma Contratista deberá entregar una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota, ascendente al 3% del valor del contrato expresada en U.F., tomada a nombre del **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir **"GARANTIZA LA BUENA EJECUCION Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS DE LA PROPUESTA PUBLICA Nº 08/2014"**, con una vigencia mínima de 26 meses a contar de la fecha de término de las obras y que se devolverá transcurrido dicho plazo y luego que el SERVIU compruebe el buen y correcto funcionamiento de las obras durante ese plazo.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

- 6. DEJASE CONSTANCIA** que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. Nº 236/2002 de V. y U.), las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se registrarán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.
- 7. DETERMINASE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo Nº 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 8. ESTABLECESE** que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:
 - a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
 - c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
 - f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. Nº 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
 - g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
 - h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
 - i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.
- 9. DEJASE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiendo a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
- 10. ESTABLECESE** que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo Nº 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 10 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

- 11. IMPUTESE**, la cantidad de **\$1.512.581.539** (mil quinientos doce millones quinientos ochenta y un mil quinientos treinta y nueve pesos) de fondos sectoriales que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la contratación de la **Propuesta Pública Nº 08/2014 "MEJORAMIENTO PARQUE CHAPIQUIÑA, ARICA"**, a la **Imputación Presupuestaria 31.02.004 Obras Civiles**.

12. DESIGNESE Inspector Técnico de Obra Titular al profesional don **Sebastián Carreño Gallardo**, RUT: 16.465.841-4, Ingeniero Constructor, y como Inspector Técnico de Obra Subrogante al profesional don **Patricio Tapia Mamani**, RUT: 13.005.690-3, Arquitecto, funcionarios del Departamento Técnico del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

13. ESTABLEZCASE que las funciones y atribuciones que tendrá el Inspector Técnico de Obras Titular y Subrogante son las establecidas en el D.S. N° 236/02 (V. y U.) y D.S. N° 85/07 (V. y U.).

14. COMUNIQUESE, la presente Resolución a la Empresa Contratista Empresa **Constructora GRUPO NORTE S.A.** domiciliada en Valle de Azapa, Km 3, Paul Harris Parcela 41-B, Arica, a los Inspectores Técnicos de Obras designados como titular y subrogante, a los Departamentos Técnico, Programación y Control, Jurídico y Administración y Finanzas, Contraloría Interna del SERVIU Región XV.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



DIRECTOR (P. Y T.) SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

PM/M/AZP/FZR/JCG/FUS/RFB.

TRANSCRIBIR A

- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Costos (1)
- I.T.O. señor Sebastián Carreño Gallardo (1)
- I.T.O. señor Patricio Tapia Mamani (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

A la Firma Contratista:

Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A.

Valla de Azapa km 3 Paul Harris Parcela 41-B, Arica.